



Montevideo, 25 de mayo de 2018.

R.de D.N°238/2018

Acta 1006

EE2018-67-001-000321

VISTO: La fundamentación de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y de anulación interpuestos en forma subsidiaria por el funcionario Gustavo Caraballo C.10.112, contra la Evaluación de Desempeño de Competencias 2017.

RESULTANDO: I) Que desde el punto de vista formal, la impugnación fue interpuesta en tiempo y forma, reservándose el recurrente la fundamentación de los recursos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 151 del decreto 500/991, corresponde tener por bien agregados los fundamentos de la impugnación del acto administrativo. II) Que desde el punto de vista sustancial, el recurrente se agravia por entender en términos generales que el acto administrativo impugnado carece de motivación, calificando el mismo de irregular, arbitrario, dictado con abuso, exceso de poder, en claro acto de acoso y persecución laboral. Señala a su vez la falta de coherencia entre la calificación numérica y el concepto funcional; no habiéndose considerado parámetros objetivos de medición y calificación. A su entender, se habrían vulnerado los principios de igualdad, derechos adquiridos, y carrera administrativa. III) Que en su escrito recursivo solicitó el diligenciamiento de los siguientes medios de prueba: la declaración de tres testigos propuestos, prueba documental a agregar por la Administración y prueba por informe. Por otra parte, solicitó la suspensión total de la ejecución del acto impugnado, alegando el daño irreparable y de difícil evaluación que le irrogarían sus efectos.

CONSIDERANDO: Que en dictamen de la División Asesoría Jurídica, se sugirió lo siguiente: 1) no hacer lugar a la prueba testimonial propuesta por ser ésta inconducente; sin perjuicio de considerar que el ámbito por el cual debería canalizarse la denuncia efectuada sobre persecución personal y funcional sería a través del Comité de Tratamiento e Investigación del Acoso Moral (COTIAM) que funciona en la Administración Nacional de Correos, cuyo Protocolo de Actuación para la prevención, sanción y erradicación de conductas de acoso moral en el ámbito laboral fue aprobado internamente por Resolución de Directorio N° 032/2012 del 1° de octubre de 2012. 2) Hacer lugar al diligenciamiento de la prueba documental y por informe solicitada por el recurrente. Se dispondrá para ello la apertura de un período de prueba por un plazo de diez días hábiles, autorizándose a la citada División a recabar la misma. 3) En referencia a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado, se consideró que el recurrente se limitó sólo a alegar los supuestos daños que podría irrogarle su ejecución, sin acreditarlo a través de elementos fehacientes prima facie; más aún tratándose de un acto que produjo sus efectos de forma inmediata y automática.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a los antecedentes que obran en el expediente EE2018-67-001-000321, a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto en el artículo 317 y 318 de la Constitución de la República, artículos 71, 142, 150 y siguientes y concordantes del decreto 500/991, actualizado con el decreto 420/07, artículo 5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada, por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 05/01/96, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) No hacer lugar a la suspensión de la ejecución del acto impugnado en virtud de los extremos referenciados, y de los principios de legitimidad y ejecutividad de los actos administrativos.

- 2) Hacer lugar a la prueba ofrecida por el Sr. Gustavo Caraballo, con excepción de la prueba testimonial por ser la misma inconducente.
- 3) Que se disponga la apertura de un período de prueba por el plazo de diez días, autorizando a la División Asesoría Jurídica a recabar la misma.
- 4) Pase a la División Asesoría Jurídica a los efectos correspondientes.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ
PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL